



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COIHUECO Y LA FUNDACIÓN PRO BONO.

DECRETO N° 1958

COIHUECO, 26 de marzo de 2014.

VISTOS:

1. D. F. L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006 y sus posteriores modificaciones.-
2. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
4. Decreto Alcaldicio N° 1823 de 21 de marzo de 2014, que designa como Alcalde Subrogante a don Russel Cabrera Parada.-

CONSIDERANDO:

1. La pluralidad de objetivos de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, que la llevan aunar esfuerzos, con la finalidad de prestarse colaboración mutua con otras instituciones pública y privadas, en especial, con el objeto de brindar las condiciones más favorables a la comunidad, beneficiando de manera directa a los habitantes de la comuna de Coihueco.-
2. Que la Fundación Pro Bono, es una Institución Privada, autónoma y sin fines de lucro, que busca contribuir a que personas, sectores o grupos en situación de vulnerabilidad accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o pro bono de los abogados y estudios jurídicos.
3. Que la Fundación Pro Bono, para el bien público presta servicios legales gratuitos a personas, sectores o grupos en situación de vulnerabilidad.
4. El convenio de colaboración suscrito con fecha 21 de marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Fundación Pro Bono.
5. La necesidad de aprobar de aprobar los actos de la administración municipal, mediante actos administrativos.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE**, el Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Fundación Pro Bono, suscrito con fecha 21 de marzo de 2014 y cuyo texto se adjunta al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

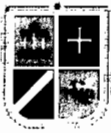


GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUSSEL CABRERA PARADA
ALCALDE DE COIHUECO (S)

DISTRIBUCIÓN
- Adm. Municipal
- Asesor Jurídico.
- Secretaría Municipal
RCP/GML/GAM/gam.-



CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y FUNDACIÓN PRO BONO

En Coihueco, provincia de Ñuble, octava región de Chile , a 21 de Marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Coihueco, Rol Único Tributario N° 69.141.100-1, en adelante, también e indistintamente “La Municipalidad”, representada por su Alcalde, don CARLOS LUIS CHANDIA ALARCÓN, cédula de identidad N° 9.685.400-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Prat #1675, comuna de Coihueco, de la misma ciudad, por una parte; y por la otra, la Fundación Pro Bono, Rol Único Tributario N° 65.056.990-3, en adelante, también e indistintamente “Pro Bono”, representado por su Directora Ejecutiva doña MARCELA PATRICIA FAJARDO ROJAS, cédula de identidad N° 12.488.119-6, ambos domiciliados en calle Mariano Sánchez Fontecilla N° 370, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. Pro Bono tiene por misión contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o pro bono de sus abogados. Entre sus objetivos está promover, organizar, intermediar y difundir la práctica pro bono entre los abogados y su participación en temas de interés social. La contribución pro bono se concreta a través de asesoría individual, capacitación, litigio en casos emblemáticos, informes en derecho y la participación de abogados en la discusión de políticas públicas. Para cumplir con su misión, la Fundación genera alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas con el fin de identificar situaciones que ameriten la intervención pro bono de los abogados/as.
2. Pro Bono cuenta con un programa denominado Desafío Pro Bono el cual es un concurso para estudiantes de derecho que busca promover proyectos sociales cuyo objetivo sea mejorar el acceso a la justicia de personas, sectores o grupos en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los principios y valores de la práctica pro bono.
3. Uno de los ganadores del 2° Desafío Pro Bono fue el “Proyecto Cumple tu Sueño, Hazte Dueño” que tiene por objetivo el apoyo en terreno para el saneamiento de la pequeña propiedad raíz de los poseedores irregulares de escasos recursos, con la finalidad de potenciar su desarrollo socio económico. Este grupo está conformado por tres integrantes, a saber; Patricio Godoy, Victoria González y Raúl Rojas, estudiantes de la U. Pedro de Valdivia sede Chillán.



SEGUNDO: Objeto del Convenio

La Municipalidad y Pro Bono han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo principal es trabajar en la ejecución del proyecto de Desafío Pro Bono Cumple tu Sueño, Hazte Dueño.

TERCERO: Compromisos Recíprocos

En consideración a lo expuesto precedentemente, Pro Bono apoyará a los integrantes del proyecto en la organización, coordinación y difusión del mismo hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, esto es, hasta el día 31 de Julio de 2014.

La Municipalidad facilitará a los integrantes ya nombrados información relativa a la correcta ejecución del fin del proyecto, tales como acceso a la base de datos de los habitantes y cualquier tipo de información que resulte relevante para la correcta implementación del proyecto en la comuna.

Finalmente Pro Bono y los integrantes se comprometen a no difundir ningún tipo de información confidencial que proporcione la Municipalidad para efectos de implementación del proyecto Desafío Pro Bono.

CUARTO: Vigencia

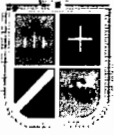
El presente convenio entrará en vigencia a contar de la firma del mismo, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, plazo que no podrá exceder de un año.

QUINTO: Incumplimiento

Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.


SEXTO: Domicilio y Jurisdicción


Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

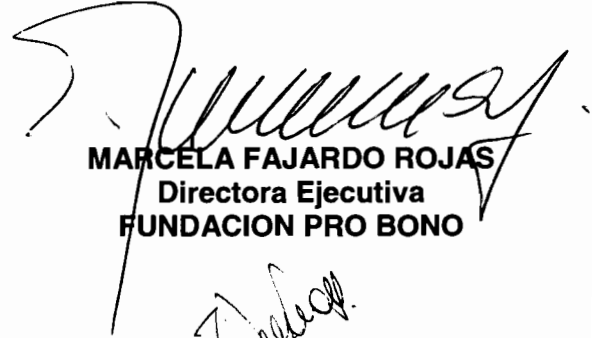


SÉPTIMO: Copias

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de Pro Bono.




CARLOS CHANDIA ALARCÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



MARCELA FAJARDO ROJAS
Directora Ejecutiva
FUNDACION PRO BONO

